Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

Calle 20, Carrera 21 esquina

Soledad – Atlántico

PROCESO	**IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**NUBIS PAOLA ESCORCIA FERRER**
DEMANDADO	**FELIPE RICARDO ESCORCIA ESCOBAR**
RADICADO	**08758 31 84 001 2021 00551 00**

Señora Juez; A su despacho el proceso la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, 25 de Octubre de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (1) de Noviembre de dos mil veintidos (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

> "*En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo*". *(Subrayado fuera del texto)*

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día diecinueve (09) de agosto de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda Impugnacion de paternidad instaurada por NUBIS PAOLA ESCORCIA FERRER, por lo antes anotado.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

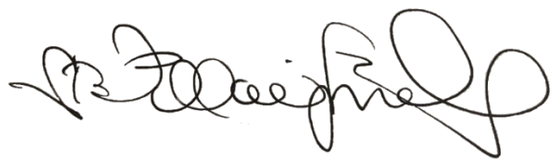

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de Noviembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 164 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ